

## **Transparencia en la Contratación Pública en Venezuela**

### **CONCEPTO DE TRANSPARENCIA**

En un sentido amplio la palabra: “Transparencia”, se emplea para reflejar la cualidad positiva de una cosa o la actuación de una persona, ente u organización. La transparencia política es una cualidad de la actividad pública, que consiste en la apertura del sector público a la divulgación de información acerca de su gestión.

La transparencia política se refiere también a la honestidad, ética y responsabilidad que deben tener los gobiernos y los entes públicos a fin de dar a conocer a los ciudadanos, las gestiones y actividades en las que se realizan inversiones o erogaciones económicas de importancia social.

En síntesis, la transparencia política busca generar una relación de confianza y seguridad con los ciudadanos a fin de dar a conocer todas aquellas actividades, negociaciones, presupuestos y acceso a la información que sea de carácter e interés público. Sin embargo, existen muchos casos en los cuales no existe dicha transparencia y eso se relaciona con hechos de corrupción, malversación de bienes, falta de información, pérdida de dinero, obras inconclusas, entre otros.

### **PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN VENEZUELA**

La Ley de Contrataciones Públicas vigente en Venezuela establece que los procedimientos de contratación deben realizarse respetando los principios de: economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, publicidad y simplificación de trámites. Como podemos observar, los principios de transparencia, honestidad y publicidad están íntimamente relacionados; pero debido al enorme entramado legal que existe en Venezuela no ha surtido mayor efecto para evitar o mitigar las deficiencias que aquejan la gestión pública.

### **PODER DE LA TRANSPARENCIA**

La transparencia es un aspecto complejo que se ha debatido bastante en las legislaciones de los países latinoamericanos, sin llegar a un mecanismo efectivo que logre controlar o evitar malas prácticas principalmente en materia de contrataciones públicas. Según la literatura para determinar el verdadero valor de la transparencia, debemos tomar en cuenta que la transparencia depende de la actuación sincera y honesta de los empleados o funcionarios públicos en los entes o instituciones que representan; así como los ciudadanos vinculados con las distintas etapas del proceso de que se trate para generar la confianza necesaria. Finalmente, la comunicación, la publicidad y la innovación constituyen las herramientas que permiten materializar el verdadero poder de la transparencia en la gestión pública.



#### **COMPARACIÓN INTERNACIONAL DE LA TRANSPARENCIA**

Al comparar lo que se está haciendo en otros países de nuestra región, vale destacar lo que se está pasando en México, como consecuencia de la reciente revisión del convenio comercial entre Canadá, Estados Unidos y México (USMCA) donde se debe promover el uso de medios electrónicos en los procesos de contratación públicas, para asegurar mayor transparencia en los procedimientos, evitando malos manejos y posibles actos de corrupción.

Al mismo tiempo se incluyen disposiciones en materia de combate a la corrupción en los procesos de contratación pública y se obliga a las partes a contar con medidas administrativas, civiles o penales para corregir los casos de corrupción.

Se prevén también obligaciones para transparentar el procedimiento de compra, tal como es el caso de la publicación del proveedor ganador y la información relacionada con la adjudicación; además de la obligación de las partes de mantener la documentación de las contrataciones realizadas por al menos tres años posterior a su terminación; y mayor intercambio entre las partes sobre estadísticas de contratación.

Por otra parte, en 2011 se creó la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), conformada por 32 instituciones públicas de 16 países de América Latina y España, con el fin de compartir experiencias y afrontar problemáticas comunes. Todas ellas son actuaciones encaminadas a reforzar la transparencia de las instituciones y el derecho de acceso a la información pública, una herramienta poderosa en manos de la ciudadanía de las sociedades democráticas. En este sentido, el periodismo de investigación y la sociedad civil están utilizando el derecho de acceso a la información para combatir la corrupción.

La promoción de la transparencia y el acceso a la información figuran por primera vez en la Agenda 2030 de la ONU como parte de los “Objetivos de Desarrollo Sustentable” (ODS). Una de sus metas establece claramente: “garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”.

### **CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN VENEZUELA**

Según estudio realizado por la ONG Transparencia Venezuela en 2007, el 97% de las contrataciones en Venezuela se hacen por la modalidad de Adjudicación Directa, lo que significa que la excepción se ha convertido en la regla general, en violación de lo contemplado en la ley especial sobre la materia, la Constitución Nacional y los Acuerdos Internacionales; que establecen como regla proceder preferentemente conforme a procedimientos competitivos para la selección de contratistas (licitaciones públicas) en las contrataciones de bienes, servicios y obras del sector público.

En los últimos años hemos tenido gran cantidad de reformas del ordenamiento jurídico venezolano, partiendo de la Reforma Constitucional de 1999, con ellas las leyes especiales relacionadas con la contratación, el control fiscal, el monopolio, la corrupción, salvaguarda de bienes públicos, promoción de PyMI's, concesiones de obras públicas y muchas más de contenido social; pero todavía falta por desarrollar leyes importantes, como por ejemplo: la obligación al acceso a la información de contrataciones públicas, la publicación y rendición de cuentas, los mecanismos efectivos de combate de la corrupción.

Lo anterior no es el único problema, sino también la brecha que existe entre lo que establece la ley y lo que sucede en la realidad, debido a alto nivel de discrecionalidad, desconocimiento u omisiones que cometen los empleados y funcionarios públicos ante la aplicación e interpretación de la verdadera legislación vigente, su reglamentación, y demás resoluciones o normas internas en los procesos de contratación.

### **OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN VENEZUELA**

El Ejecutivo elabora un borrador del presupuesto nacional, el poder legislativo lo aprueba y el ejecutivo lo gasta. El presupuesto no está muy desagregado y el tema de presupuesto por proyecto fue una interesante innovación en Venezuela; pero a pesar que se implantó hace más de 15 años (a través de la ONAPRE) aún no es posible evaluar si la ejecución del presupuesto por proyecto ha sido eficaz o eficiente.

Todas las instituciones o entes encargados de la publicidad y rendición de cuentas de la gestión del Estado han sido secuestradas, por lo que nadie se atreve a cuestionar, so pena de ser penalizado o castigado. El Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) como ente rector en materia de contrataciones públicas, debe ser autónomo e independiente, y sus actuaciones no han necesariamente sido transparentes.

## **ACCIONES CORRECTIVAS**

La ciudadanía y la sociedad demandan cada vez una mayor información sobre las distintas actuaciones que se realizan desde los poderes públicos; aspiran al libre uso de la información pública de una forma fácil y accesible; y pretenden conocer qué, quienes, cómo, cuándo y cuánto gastan los responsables en las diversas políticas que desarrollan.

La transparencia se ha convertido, hoy en día, en un indicador fundamental de la calidad de los gobiernos que aspiran a considerarse democráticos y en presupuesto de fondos necesario para que los ciudadanos puedan ejercer adecuadamente su valoración y una verdadera intervención participativa de contraloría social.

Cuando aumenta la información de la sociedad al generalizar el acceso a la misma en poder del sector público se propicia, en consecuencia, un mejor conocimiento de las oportunidades, circunstancias y procedimientos que existen y se abren nuevas perspectivas para la toma de decisiones.

Con una reforma Constitucional en algunos artículos sería posible establecer las premisas necesarias para transparentar la gestión pública, haría que las leyes contra la corrupción, la ley orgánica de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Salvaguarda de los Bienes Públicos y el acceso de la información sea mucho más fácil de aplicar. Todas estas cosas resultan decepcionantes, pero es necesario decir las para saber por dónde tenemos que transitar en la defensa de los derechos a la participación ciudadana, en un país donde las reglas del juego sean claras e iguales para todos.

Por otra parte, en materia de contrataciones públicas es necesario consolidar toda la legislación y reglamentación existente, generar una reforma y elevarla al carácter orgánico, en concordancia con otras leyes, como la Ley Orgánica de Contraloría General de la República, la Ley Contra La Corrupción, la Ley de Concesiones de Obras y Servicios Públicos y la Ley de Preservación y Conservación de Bienes Públicos.

Se requiere ampliar el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas a la mayor cantidad y naturaleza de bienes, obras y servicios, con un mínimo de exclusiones. Simplificar los conceptos para proceder por la vía excepcional de Adjudicación Directa, como mecanismo alterno y de verdadera excepción a la regla general, con el propósito de propiciar mejores condiciones de eficiencia y productividad, una sana competencia y establecer reglas fundamentales para el control de fuentes exclusivas y monopolios.

Adicionalmente, otorgar la debida autonomía e independencia al SNC, que realmente actué como autoridad técnica, ente rector y supervisor de las contrataciones públicas, con derecho a veto, no solo para los contratistas que incurran en fallas o incumplimientos; sino también a los funcionarios de los entes contratantes que no acaten las normas, omitan pasos o etapas de los procedimientos o incurran en desviaciones administrativas. Hacer una obligada depuración del Registro de Contratistas interesados en contratar con el Estado. Establecer parámetros, ponderaciones y criterios de objetiva verificación y obligatorio cumplimiento en la preselección de contratistas, con base en información legal, técnica, financiera, antecedentes de experiencia previa y niveles de desempeño, que sea de carácter público y se encuentre disponible a cualquier participante.

Establecer la obligación para todos los entes de la administración pública, a elaborar su presupuesto sometido y aprobado, además de relacionar las contrataciones planificadas con las efectivamente

realizadas y otorgadas, publicando toda la información relevante que permita realizar una verdadera contraloría social.

Finalmente, vincular cada una de las contrataciones realizadas, con las obras, proyectos y programas, de acuerdo con los renglones y categorías del presupuesto, con su debida ejecución física, incorporando indicadores de gestión y desempeño, no sólo de los contratistas sino también de la gestión que realizan los entes contratantes.

Y por último un mensaje a los hacedores de políticas públicas en materia de contratación, sería que no basta revisar y analizar la enorme cantidad de legislación y regulación en materia de contratación pública que existe en Venezuela, sin haber revisado y comparado las legislaciones existentes en otros países de la región con mayor avance en esta materia. Existen muchas lecciones aprendidas y mejores prácticas que debemos adoptar, en lugar de continuar trabajando con unos instrumentos legales, que se encuentran viciados, con prácticas que han demostrado no ser las mejores, para obtener resultados más efectivos y eficientes en el uso de los recursos del presupuesto nacional.

Pausides Martinez  
Especialista en Contratación del Sector Público y Privado.  
Nro. RIF V-03323404-6  
EDMX, 15-OCT-2020.